

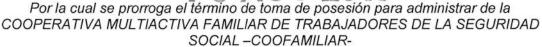
BUCKATARIA BENESISIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN NO 0 - 303 DE

18 AGO 2017



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el artículo 2º del Decreto 455 de 2004 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2015330004045 de 15 de abril de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR-, identificada con NIT 890.305.674-3, por el término de dos (2) meses.

Que de acuerdo con la solicitud del Agente Especial designado para la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución 2015330005405 de 10 de junio de 2015, concedió una prórroga por dos (2) meses, respecto de la medida de intervención que se había adoptado, término que expiró el 15 de agosto de 2015, a fin de tener un diagnóstico de la entidad intervenida.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución 2015330007565 de 18 de agosto de 2015, dispuso la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-, por el término de un (1) año, tal y como lo establece el Decreto 2555 de 2010 en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1.

Que el Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-, el día 26 de julio de 2016, radicó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria solicitud de prórroga de la medida de toma de posesión para administrar por considerar que los presupuestos fácticos, técnicos y jurídicos para la prórroga se encontraban configurados. Una vez evaluada dicha solicitud, el Superintendente de la Economía Solidaria expidió la Resolución 2016330005295 de 18 de agosto de 2016, materializando de esta manera la prórroga y autorizando la misma, por el término de un (1) año.

Que el Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-, el 22 de mayo de 2017, elevó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, solicitud de prórroga de la medida de toma de posesión para administrar, por un periodo de tres (3) años, argumentando que este es el tiempo necesario para implementar su modelo financiero proyectado a cinco (5) años, el cual le permitiría consolidar la Cooperativa de manera que se puedan enervar progresivamente las causales que sirvieron de fundamento para la adopción de la medida de intervención.

Que la mencionada solicitud proyecta reestablecer la autonomía financiera de la Cooperativa, permitiendo sufragar el pago del pasivo externo existente, con el fin de que los asociados detenten la expectativa de recuperar sus aportes; todo esto corresponde a un proceso articulado que requiere el tiempo estipulado para el efecto.

18 AGO 2017

página 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – COOFAMILIAR-

Que el inciso final del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establece: "... En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución".

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria ha conocido como órgano de supervisión la evolución y desempeño del Agente Especial dentro del proceso de toma de posesión para administrar. De igual manera, la Junta Asesora del Proceso de Intervención, efectuó en conjunto con el Agente Especial una revisión completa al modelo de viabilización, encontrando aspectos positivos tales como: i) que la recuperación de cartera ha superado los montos inicialmente presupuestados, evitando la venta del inmueble sede de la Cooperativa, ii) la colocación de cartera al momento del diagnóstico era de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.497'000'000) y a 30 de abril de 2017 ascendió a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.668'000.000), permitiendo superar los ingresos operacionales por intereses, iii) el comportamiento del ingreso y retiro de asociados ha mantenido tendencias favorables, a mayo de 2017 la cooperativa registra 753 asociados, iv) el acuerdo de acreedores se ha cumplido en un 100%, v) la Junta Asesora continúa monitoreando trimestralmente la evolución del proceso de intervención y vi) el quebranto patrimonial proyectado inicialmente en 72% cerró al finalizar el 2016 en el 93% y a abril del 2017 se sitúo en el 96%.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria considera que la solicitud de prórroga presentada se encuentra ajustada a las necesidades actuales de la Cooperativa, toda vez que en el tiempo que perdure la intervención se pretenderá consolidar financieramente la organización solidaria, así como sus órganos de administración, implementando mejores prácticas de gobierno corporativo que permitan un normal giro de los negocios de la intervenida, una vez retorne su administración a los asociados.

Que analizados los documentos soporte de la solicitud de prórroga elevada por el Agente Especial, se considera que la referida solicitud es pertinente, tal como consta en el oficio 20173300184051 de 13 de julio de 2017, dirigido al Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en relación con la solicitud de prórroga presentada por el Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-, considerándola ajustada en su forma a la regulación vigente.

Que teniendo en cuenta el informe del Agente Especial, las consideraciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), es viable prorrogar el término de la medida de intervención hasta por tres (3) años.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar hasta por el término de tres (3) años la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-identificada con NIT 890.305.674-3, con domicilio principal en la calle 25 Norte N° 2BN - 34 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.





RESOLUCIÓN No. 100 303 De

1 8 AGO 2017 página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – COOFAMILIAR-

Artículo 2. La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-, mediante oficio, la autorización de prórroga que se concede en la presente resolución.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

18 AGO 2017

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Sylva

